



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 424 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 JUN 2023

**VISTO:** La solicitud interpuesta por Kandy De La Cruz Ccora con Reg. Doc. Nº 2653275 y Reg. Exp. Nº 1955951, y demás documentación adjunta en catorce (14) folios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Sentencia del Tribunal Constitucional expedida en el Expediente Nº 2616-2004-AC/TC, caso Santillán Tuesta, de fecha 12 de setiembre de 2005, se establece como precedente vinculante que, los trabajadores que se encuentren comprendidos en los alcances del Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, así como del Decreto Supremo Nº 37-94, tienen derecho a percibir esta última suma por ser la bonificación más beneficiosa para el trabajador, y además, porque su exclusión de la misma conllevaría un trato discriminatorio respecto de los trabajadores que vienen percibiendo dicha mayor bonificación;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución Nº 07, de fecha 28 de junio de 2022, correspondiente al Expediente Judicial Nº 00303-2021-0-1101-JR-LA-02, la Magistrada del Segundo Juzgado Civil de Huancavelica, resuelve “**1. DECLARAR fundada en parte la demanda Contencioso Administrativa, interpuesta por Cipriano De la Cruz Hilario contra el Gobierno Regional de Huancavelica, 2. declarar Nula y Sin Efecto Legal la Resolución Denegatoria Ficta generada ante la inexistencia de respuesta de su pedido de fecha 06 de setiembre de 2021, de folios 08 a 09 de autos, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 37-94-PCM, sólo de los meses y años en las que no se le ha pagado de manera correcta bajo el nivel F-3, 3. ORDENAR a la parte demandada GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, que en el plazo de VEINTE DÍAS emita nuevo acto administrativo, ordenando a quien corresponda cumpla con: a) Reintegro del pago de la Bonificación por concepto del artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, sólo de los meses y años en las que no se le ha pagado de manera correcta bajo el nivel F-3, conforme a lo señalado en el octavo considerando, específicamente numeral 8.13 y 8.14 de la presente resolución. b) El pago de los intereses legales laborales generados, desde la fecha en que se ha debido abonar la Bonificación reclamada, hasta su pago efectivo, conforme a lo señalado en el noveno considerando de la presente resolución (...)**”;

Que, mediante escrito de fecha 05 de julio de 2022, subsanado con escrito de fecha 21, el Procurador Público del Gobierno Regional, interpone Recurso de Apelación, el mismo que fue concedido con efecto suspensivo mediante Resolución Nº 09 de fecha 05 de agosto de 2022;

Que, la Sala Civil -Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica ha emitido la Resolución Nº 11 de fecha 26 de setiembre de 2022, procedente del Expediente Judicial Nº 00303-2021-0-1101-JR-LA-02, en la que resuelve lo siguiente:

**“5.1 CONFIRMARON: La Sentencia contenida en la Resolución Nº 07 de fecha 28 de junio del 2022, que textualmente resuelve:**

1. DECLARAR FUNDADA en parte la demanda Contencioso Administrativa, interpuesta por CIPRIANO DE LA CRUZ HILARIO, contra el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA. Sin costas ni costos del proceso.

2. DECLARAR: Nula y Sin Efecto Legal la Resolución Denegatoria Ficta generada ante la inexistencia de respuesta de su pedido de fecha 06 de setiembre de 2021, de folios 08 a 09 de autos, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 37-94-PCM,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 424 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 JUN 2023

sólo de los meses y años en las que no se le ha pagado de manera correcta bajo el nivel F-3.

3.ORDENAR a la parte demandada GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, que en el plazo de VEINTE DÍAS emita nuevo acto administrativo, ordenando a quien corresponda cumpla con: a) Reintegro del pago de la Bonificación por concepto del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, sólo de los meses y años en las que no se le ha pagado de manera correcta bajo el nivel F-3, conforme a lo señalado en el octavo considerando, específicamente numeral 8.13 y 8.14 de la presente resolución. b) El pago de los intereses legales laborales generados, desde la fecha en que se ha debido abonar la Bonificación reclamada, hasta su pago efectivo, conforme a lo señalado en el noveno considerando de la presente resolución. Con lo demás que contiene (...)"

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 21 de octubre de 2022, correspondiente al Expediente Judicial N° 00303-2021-0-1101-JR-LA-02, se declaró consentida la Resolución N° 11 – Sentencia de Vista, por lo que se procedió a devolver el presente expediente al Segundo Juzgado Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica;

Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 13 de enero de 2023, procedente del Expediente Judicial N° 00303-2021-0-1101-JR-LA-02, se resuelve "1. TÉNGASE por apersonada a Kandy De la Cruz Ccora, en nombre propio y en representación de las demás causantes Julio César De la Cruz Ccora, Richard Christian De la Cruz Ccora (hijos) y Anastacia Ccora De la Cruz (cónyuge), en mérito a los medios de pruebas (partida registral de la sucesión intestada y poder amplio y general) que adjunta a la presente, sucesores procesales del demandante causante Cipriano De la Cruz Hilario (...). 2. INCORPÓRESE al presente proceso en el estado en que se encuentra a Kandy De la Cruz Ccora, en nombre propio y en representación de las demás causantes Julio César De la Cruz Ccora, Richard Christian De la Cruz Ccora (hijos) y Anastacia Ccora de De la Cruz (cónyuge), – sucesores procesales del demandante causante, debiendo entenderse el presente proceso con la referida sucesora en el modo y forma establecido en la ley, ello a partir de la emisión de la presente resolución (...)"

Que, conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Resolución N° 09 de fecha 02 de febrero de 2023, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** que la Oficina Regional de Administración disponga a favor del Sucesor Procesal KANDY DE LA CRUZ CCORA, el Reintegro del pago de la Bonificación por concepto del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, sólo de los meses y años en las que no se le ha pagado de manera correcta bajo el nivel F-3, conforme a lo señalado en el octavo considerando,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 424 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 JUN 2023

específicamente numeral 8.13 y 8.14 de la Resolución Nº 07 de fecha 28 de junio del año 2022, procedente del Expediente Judicial Nº 00303-2021-0-1101-JR-LA-02.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que la Oficina Regional de Administración disponga a favor del Sucesor Procesal **KANDY DE LA CRUZ CCORA**, el pago de los intereses legales laborales generados, desde la fecha en que se ha debido abonar la Bonificación reclamada, hasta su pago efectivo, conforme a lo señalado en el noveno considerando y con lo demás que contiene la Resolución Nº 07 de fecha 28 de junio del año 2022, procedente del Expediente Judicial Nº 00303-2021-0-1101-JR-LA-02.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo al Segundo Juzgado Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, e interesado para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Daniel M. Rodríguez Dionicio*  
Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio  
GERENTE GENERAL REGIONAL